

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)"

5. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, señala:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

(...)"

6. Que como consecuencia de la situación administrativa informada se hace necesario encargar a un servidor público que asuma las funciones propias del cargo como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga.

7. Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 fue modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, dispone *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

8. Que el artículo 2.2.5.5.41 del citado Decreto, refiere, *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

9. Que la Doctora LAURA MILENA OTERO PILONIETA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.669.126, quien actualmente ocupa el empleo de Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, cumple los requisitos para ser encargada como Subsecretaria de

1349

Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría de Planeación, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del alcalde de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar para los días martes 30 de junio de 2026, y miércoles 01, jueves 02 de julio de 2026, como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 21, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga, a la Doctora LAURA MILENA OTERO PILONIETA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.669.126, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, que actualmente ocupa como Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Planeación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho del Alcalde de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Administrativa, realícese la correspondiente notificación a la Doctora LAURA MILENA OTERO PILONIETA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.095.669.126, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución, será enviada al Despacho del Alcalde, Secretaría de Planeación, Seguridad y Salud en el Trabajo, Historias Laborales, y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha. 30 JUN 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Proyecto Aspectos Jurídicos: Pablo Andrés Contreras Vega- CPS 689-2026 Subsecretaria Administrativa T.H.
Revisó Aspectos jurídicos: Sandra Reyna Otero- CPS 280-2026 Subsecretaria Administrativa T.H.
Revisó Aspectos Administrativos: Alvaro Javier Torrado Arenas - Subsecretario Administrativo T.H.
Revisó Aspectos Jurídicos: Heydher Eduardo Duarte Orozco CPS 119-2026 Secretaria Administrativa T.H.

